

5913 *ORDEN de 7 de marzo de 1994 por la que se establecen y convocan programas de actuación en favor de inmigrantes.*

El Real Decreto 1458/1991, de 11 de octubre, por el que se crea la Dirección General de Migraciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, establece que corresponde a dicha Dirección General la gestión de programas de promoción e integración social de los inmigrantes, sin perjuicio de la colaboración con otros Departamentos ministeriales y Administraciones públicas.

La incorporación de la Dirección General de Migraciones al Ministerio de Asuntos Sociales, preceptuada por el Real Decreto 1173/1993, de 13 de julio, subraya, por una parte, la importancia de los programas dirigidos a la promoción e integración social de los inmigrantes, y, por otra, exige una adaptación de criterios y procedimientos para adecuarse al marco general de concesión de subvenciones del Departamento.

En su virtud, previos los informes preceptivos, dispongo:

Artículo 1. *Establecimiento y convocatoria de programas en favor de inmigrantes.*

Por la presente Orden se establecen programas en favor de los inmigrantes y se convocan ayudas económicas para su realización, cuya gestión corresponde a la Dirección General de Migraciones.

Las subvenciones y ayudas que se establecen y convocan en la presente Orden se financiarán con cargo a la dotación presupuestaria Sección 27, Programa 313 H, Conceptos 481.01 y 489.

Las ayudas y subvenciones se regirán por lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del texto articulado de la Ley General Presupuestaria y se someterán a un régimen de concurrencia competitiva en los términos previstos por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Artículo 2. *Objeto de los programas.*

El objeto de los programas es facilitar la promoción e integración social de los inmigrantes en la sociedad española, bajo los principios de igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades, y de respeto a su cultura de origen, en un contexto de sociedad multicultural.

Artículo 3. *Contenido de los programas.*

El contenido de los programas y actividades que la Dirección General de Migraciones podrá subvencionar es el siguiente:

- Enseñanza del idioma.
- Información, asesoramiento y defensa jurídica.
- Orientación, preformación y formación profesional, así como información y asesoramiento socio-laboral.
- Impulso de las relaciones entre miembros integrantes de las minorías y entre éstos y la sociedad de acogida.
- Facilitar la convivencia y superación de las barreras culturales.
- Asistencia y promoción social de familias inmigrantes.
- Estudios, encuentros, investigaciones y otras acciones informativas y de sensibilización sobre la situación o problemática de los inmigrantes.
- Formación de formadores, informadores y asesores.
- Elaboración de guías, cuadernos y materiales didácticos.
- Actividades inherentes al Foro y al Observatorio de inmigración.

Artículo 4. *Tipos de ayudas.*

Los tipos de ayudas podrán ser:

- a) Subvenciones de cuantía variable, según la naturaleza de la actividad y su impacto, para sufragar con carácter general de manera parcial los proyectos y actividades.
- b) Ayudas de carácter extraordinario a familias inmigrantes, para ayudar a resolver situaciones de emergencia.

El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el costo de la actividad a desarrollar.

No se subvencionarán gastos de obras, material inventariable, ni de inversiones.

Artículo 5. *Beneficiarios de las subvenciones.*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones:

Organizaciones privadas que realicen, sin ánimo de lucro, programas en favor de inmigrantes.

Organizaciones públicas.

Investigadores, para la realización de estudios en el campo de las migraciones.

Trabajadores extranjeros y sus familias.

Artículo 6. *Las organizaciones privadas.*

Los requisitos que deberán reunir las organizaciones privadas, la documentación que habrán de presentar, los criterios de valoración de las solicitudes, sus obligaciones como beneficiarias y la justificación de los gastos, así como la tramitación y resolución de los expedientes, se regirán por la Orden de 3 de marzo de 1994, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general del Ministerio de Asuntos Sociales y de sus organismos adscritos.

Artículo 7. *Requisitos de los solicitantes.*

Los requisitos que deberán reunir los solicitantes son los siguientes:

1. Las organizaciones públicas.—Habrán de desarrollar proyectos o programas que enriquezcan los objetivos de la Dirección General de Migraciones.
2. Los investigadores.—Deberán poseer acreditado currículum.
3. Los inmigrantes.—Deberán hallarse en situación regular.

En todos los supuestos, los solicitantes que hayan obtenido con antelación subvención de la Dirección General de Migraciones deberán haberla justificado debidamente.

En todos los casos previstos en los números anteriores, los solicitantes deberán estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a 31 de diciembre de 1993, de conformidad con lo previsto en las Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y de 25 de noviembre de 1987.

Artículo 8. *Documentación.*

Los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

1. Las entidades públicas que deseen solicitar estas ayudas deberán presentar, con carácter general:
 - a) Solicitud conforme al anexo I.
 - b) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
 - c) Documento acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
 - d) Memoria para cada uno de los programas o actividades para los que se solicita subvención. Anexo III de la presente Orden.

Se hará constar el presupuesto global previsto para el programa, así como el importe de la subvención que se solicita y la cuantía mínima que la organización considera precisa para acometer el programa.

Se especificarán de forma detallada los diversos conceptos de los gastos y de los costes de personal, debiendo consignarse separadamente los gastos de gestión y de administración necesarios para la realización de los respectivos programas, que en ningún caso podrán superar el 8 por 100 del costo total de los mismos.

Los gastos del personal, adscrito al cumplimiento del programa subvencionado, únicamente podrán ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones fijadas por la jornada real de trabajo para el personal laboral del Ministerio de Asuntos Sociales, salvo que por aplicación directa de otros Convenios colectivos le correspondan cuantías superiores. Los gastos a subvencionar serán exclusivamente los correspondientes a las retribuciones devengadas por la actividad desarrollada en los respectivos programas.

2. Los inmigrantes deberán presentar:

- a) Solicitud motivada de ayuda.
- b) Fotocopia compulsada del pasaporte o documento de efecto equivalente.
- c) Fotocopia compulsada del permiso de trabajo o de residencia.
- d) Documentación acreditativa de las necesidades de carácter perentorio o de las circunstancias extraordinarias en que basa su solicitud.
- e) Documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. Los investigadores deberán presentar:

- a) Solicitud de subvención.
- b) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- c) Fotocopia compulsada del número de identificación fiscal.

- d) Currículum personal, profesional y científico debidamente acreditado.
- e) Proyecto de estudio o investigación a realizar.
- f) Documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La Dirección General de Migraciones requerirá para que en el plazo de diez días hábiles se subsanen los errores u omisiones advertidos en las solicitudes y anexos, indicando que se tendrá por desistida la petición caso de no hacerse, archivándose sin más trámite, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto 2225/1993, no será necesario presentar los documentos exigidos cuando éstos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la LRJ-PAC, siempre que se haga constar, por escrito, la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o en su defecto la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Artículo 9. Lugar y fecha de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, con la documentación que corresponde, se presentarán en la Dirección General de Migraciones (paseo del Pintor Rosales, 44-46, 28008 Madrid), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días naturales desde la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 10. Comisión de evaluación.

La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión constituida en la Dirección General de Migraciones, presidida por su Director general, o persona en quien delegue, de la que formarán parte tres Vocales de dicho centro y un cuarto designado por el Subsecretario del Departamento.

La Comisión podrá recabar cuantos informes considere precisos para mejor desarrollar su labor.

Artículo 11. Criterios de valoración de solicitudes.

Los criterios de valoración de solicitudes son los siguientes:

1. Subvenciones a organizaciones públicas, con carácter general:

Experiencia de gestión del tipo de programas objeto de la solicitud de ayuda.

Adecuación de objetivos, medios y coste de los programas.

Carácter complementario con otros programas públicos de integración.

En el supuesto de cursos de formación profesional, se valorará su adecuación a las necesidades del mercado de trabajo y el rigor en la selección de alumnos.

2. Subvenciones para investigadores:

Capacidad y experiencia acreditada.

Interés del proyecto para los planes de actuación administrativa.

3. Ayudas para familias inmigrantes:

Arraigo en España.

Acreditada situación de necesidad.

Artículo 12. Tramitación y resolución.

El Director general de Migraciones resolverá, por delegación de la Ministra de Asuntos Sociales, en el plazo de seis meses a contar desde la publicación de la presente Orden.

Cuando el número y complejidad de solicitudes formuladas impida razonablemente a la Dirección General de Migraciones el cumplimiento del plazo previsto, ésta podrá ampliar el plazo hasta un máximo de tres meses.

Las resoluciones serán motivadas y se notificarán a los interesados, haciendo constar que ponen fin a la vía administrativa.

En el supuesto de que venciese el plazo de resolución y la Dirección General de Migraciones no lo hubiese dictado expresamente, se entenderá que las solicitudes quedan desestimadas.

La concesión de ayudas de la Dirección General de Migraciones estará condicionada a su disponibilidad presupuestaria para hacer frente al abono de las mismas.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

a) Emplearlas en aquellos conceptos y cuantías que hayan sido expresamente aprobados, así como a gestionarlas en el plazo que establezca la resolución de concesión.

b) Ejecutar directamente las actividades que constituyan el contenido esencial de los programas, no pudiendo ser objeto de subcontratación ni de contratación específica de servicios, salvo que la Dirección General de Migraciones lo autorice excepcionalmente.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General del Estado y al Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar a la Dirección General de Migraciones la obtención de subvenciones y ayudas concedidas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.

e) Incorporar de manera visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados el logotipo del Ministerio de Asuntos Sociales que permita identificar el origen de la subvención.

Artículo 14. Justificación de los gastos.

Los beneficiarios quedan obligados a presentar la justificación de los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida en el plazo que se marque en la resolución de concesión, con documentos fehacientes de haber realizado el gasto, acordes con la naturaleza de la subvención y según se especifique en la resolución de concesión.

Las entidades públicas subvencionadas, en particular, deberán presentar los siguientes documentos:

a) Certificación en la que consten las actividades o programas realizados con la subvención.

b) Memoria explicativa del gasto que aclare la adecuación de los justificantes con los conceptos concretos de la actividad para la que se ha concedido la ayuda, acompañada de una relación de justificantes identificados con un número de orden.

c) En aquellos casos en que se financiasen gastos de personal:

Copia del contrato y de las nóminas firmadas por las personas que hayan trabajado en las actividades y programas, así como los justificantes correspondientes de las cotizaciones de la Seguridad Social y del ingreso en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades retenidas correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

d) Facturas de los gastos consustanciales a la actividad realizados con cargo a la subvención.

Podrán justificarse con cargo a la subvención los gastos que se hayan realizado durante 1994, con anterioridad al pago de la subvención, siempre que se refieran a costes reales de actividades incluidas en los programas subvencionados.

En todos los casos deberá justificarse la retención e ingresos en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Vencido el plazo de justificación, sin haber sido aportados los documentos que correspondan, según el caso, la Dirección General de Migraciones podrá requerir que en el plazo de veinte días se aporten, comunicando que, transcurrido el mismo sin ser atendido el requerimiento, se entenderá por incumplida la obligación de justificación, con las consecuencias que prevé la legislación vigente.

Artículo 15. Memoria de actividades.

Las organizaciones subvencionadas deberán presentar a la Dirección General de Migraciones, en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la actividad, una Memoria con evaluación de los resultados obtenidos en la realización de las actividades subvencionadas.

Los contenidos básicos de dichas Memorias serán con carácter general los siguientes:

- a) Breve introducción.
- b) Resumen económico: Importe subvencionado, gastos previstos, gastos efectivos, otras financiaciones.
- c) Localización territorial del programa.
- d) Objetivos previstos: Desviación sobre previsiones, en su caso.
- e) Metodología e instrumentos utilizados.
- f) Actuaciones realizadas.
- g) Destinatarios de los programas o actividades; en el supuesto de realización de cursos, se especificará el nombre y apellidos de los alumnos, Número de Identificación de Extranjero (NIE), edad, situación laboral, y se adjuntará a la Memoria fotocopia del permiso de trabajo en vigor de los mismos o de su padre, madre o tutor.
- h) Valoración.

Artículo 16. *Seguimiento y control.*

Los beneficiarios de las subvenciones facilitarán la información periódica que les solicite la Dirección General de Migraciones sobre iniciación de las acciones, modificación sobre previsiones iniciales y finalización de las mismas.

Asimismo, los perceptores de las ayudas quedan sometidos a las actuaciones de comprobación sobre empleo de las mismas que estime conveniente la Dirección General de Migraciones, así como los previstos en la legislación vigente sobre actuación de la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas.

En los casos en que los beneficiarios de las ayudas cometieran infracción administrativa, se impondrán las sanciones previstas en la Ley General Presupuestaria.

Artículo 17. *Reintegros.*

Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ser beneficiario de la misma.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones propuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

Artículo 18. *Convenios de colaboración.*

El Director general de Migraciones podrá establecer, por delegación de la Ministra de Asuntos Sociales, los acuerdos de colaboración que estime necesarios con entidades públicas o privadas, como complemento de acciones de su política inmigratoria, en especial para aquellos programas cuya realización exija un plazo superior al año.

La Dirección General de Migraciones podrá asimismo participar en proyectos que se realicen por agencias internacionales.

Los acuerdos deberán definir el objeto y la causa de los mismos, el contenido de los proyectos a desarrollar, las aportaciones de cada parte, el concepto presupuestario al que se imputa el gasto de la Dirección General de Migraciones, el plazo de ejecución y la forma de justificación.

Disposición final primera.

La Dirección General de Migraciones podrá eximir excepcionalmente de la presentación de algún documento o de la obligación de cumplir algún requisito a los solicitantes en aquellos supuestos en que las subvenciones se destinen a proyectos complementarios de los programas de integración de la Dirección General de Migraciones.

Disposición final segunda.

Se autoriza a la Dirección General de Migraciones a dictar cuantas instrucciones fuesen precisas para la ejecución de la presente Orden.

Disposición final tercera.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de marzo de 1994.

ALBERDI ALONSO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Asuntos Sociales y Director general de Migraciones.



MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Anexo I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES

1. Datos de la convocatoria:

Centro Directivo:	<input type="text"/>	Nº Exp:	<input type="text"/>
Denominación de la Convocatoria:	<input type="text"/>	Boletín Oficial del Estado	<input type="text"/>
		FECHA	<input type="text"/>

2. Datos de identificación de la entidad y del/la representante legal:

Datos de la entidad:		N.I.F.:		<input type="text"/>
Nombre o razón social ⁽¹⁾ :				Siglas
<input type="text"/>				<input type="text"/>
Domicilio:	<input type="text"/>	Tfno:	<input type="text"/>	Fax:
C.P.- Localidad:	<input type="text"/>	Prov.:	<input type="text"/>	Ámbito ⁽²⁾ :
Datos del/la Representante Legal o Apoderado/a:		D.N.I.:		<input type="text"/>
Nombre:	<input type="text"/>			<input type="text"/>
Domicilio:	<input type="text"/>	Cargo:	<input type="text"/>	
C.P.- Localidad:	<input type="text"/>	Prov.:	<input type="text"/>	

(1) Deberá coincidir totalmente con la denominación de los Estatutos.

(2) Se identificará como estatal, autonómica, provincial o local (según sus Estatutos).

Los espacios sombreados están reservados para la Administración.

3. Cuantía de la subvención solicitada:

3.1. Denominación de los programas para los que se solicita subvención	3.2 Colectivo de atención	Cod.	3.3 Cuantía Solicitada en Pesetas
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCION SOLICITADA			

4. Certifico que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria.

5. Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de los inspectores-evaluadores.

6. Adjunto la documentación exigida en la convocatoria.

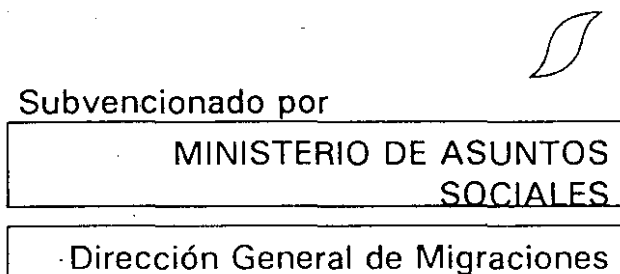
_____ a _____ de _____ de _____

Firmado: _____

ANEXO II

Características del logotipo del Ministerio de Asuntos Sociales (Dirección General de Migraciones) para los programas subvencionados por este Organismo.

El logotipo diseñado para la difusión de los programas subvencionados por este Organismo será el siguiente, que deberá incorporarse de forma visible en el material que se utilice en los programas subvencionados y reproducirse siempre en sus debidas proporciones y colores, tanto en reducciones como en ampliaciones.



Normas para su reproducción.

El logotipo se reproducirá en blanco y negro, excepto el espacio no interlineado de la izquierda, cuyo fondo se imprimirá en el color corporativo de este Organismo, de referencia "Pantone 202 C".

Pautas para su utilización:

Se utilizará siempre guardando estas proporciones y colores en sus ampliaciones o reducciones, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la Organización o Entidad subvencionada.

4.- Descripción y fines del Programa (Continuación)

4.3. Actividades que incluye el programa: ⁽¹⁾

4.4. Resultados previstos:

4.5. Beneficiarios/as

4.5.1. Número de beneficiarios/as directos/as:

4.5.2. Perfil socioeconómico de los beneficiarios/as:

4.5.3. Criterios para la selección de los beneficiarios/as:

4.6. Evaluación del Programa: Indicadores que se utilizarán para su evaluación:

(1) Deberá relacionarse de forma concreta

5.- Localización territorial por ORDEN DE PRIORIDAD en su ejecución.⁽¹⁾

Comunidad Autónoma	Provincia	Localidad	Entidad que realiza el programa ⁽⁴⁾		Usuarios/as	Coste Total	Cuantía Solicitada
			N.I.F.	Nombre			
TOTAL							

(1) En este apartado no se incluirán en "Coste Total" ni en "Cuantía solicitada" los gastos correspondientes a Gestión y Administración.

(2) Deberá coincidir con el Coste total del programa, excluidos los gastos de Gestión y Administración, que figuran en el Apartado 6 del presente Anexo III.

(3) Deberá coincidir con el subtotal solicitado al M.A.S. para "Gastos corrientes y de Inversión" que figuran en el apartado 6 del presente Anexo III.

(4) A cumplimentar en el caso de que el titular de la solicitud sea una Confederación o Federación, especificando la Federación o Asociación integrada que va a realizar el Programa en cada Comunidad Autónoma.

6. Presupuesto total estimado para el Programa, desglosado por origen de financiación y por conceptos de gasto.

I N G R E S O S				
CONCEPTOS	Solicitado al M.A.S.	Otras Subvenciones	Financiación Propia	TOTAL
G A S T O S	6.1. GASTOS CORRIENTES			
	Personal:			
	Mantenimiento:			
	Actividades:			
	Dietas y Gastos de viaje:			
	TOTAL GASTOS CORRIENTES			
	6.2. GASTOS DE INVERSION			
	Adquisición de Inmuebles:			
	Obras:			
	Equipamiento:			
TOTAL GASTOS INVERSION				
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE INVERSION	(1)			(2)
6.3. GASTOS DE GESTION Y ADMINISTRACION				
TOTAL GASTOS GESTION Y ADMINISTRACION				
TOTAL GENERAL	(3)			

(1) Este total deberá coincidir con la "cuantía solicitada" que figura para este programa en el Apartado 5 del presente Anexo III.

(2) Este total deberá coincidir con el "coste total" que figura para este programa en el Apartado 5 del presente Anexo III.

7. - Duración del Programa.

Tiempo previsto para el desarrollo del calendario de actividades.			
Actividades	Fecha Inicio ⁽¹⁾ prevista	Fecha Término prevista	Nº Usuarios/as directos/as

8. - Gestión del programa.

8.1. Medios personales:					
8.1.1.- Datos globales del equipo que realizará el Programa y categoría profesional.					
Nº total	Categoría profesional	Dedicación total en horas	Retribución bruta total	Seguridad Social a cargo de la Empresa	TOTAL
TOTAL					(2)
8.1.2. - Personal voluntario que colabora en el Programa.					
Nº total	Cualificación/Experiencia	Funciones		Dedicación al Programa en horas	

(1) De no conocerse la fecha indicar la duración prevista en meses.

(2) Deberá coincidir con el total que figura para el concepto de Personal en el Apartado 6 del presente Anexo III (Presupuesto de Gastos Corrientes).

8.- Gestión del programa (Continuación).

8.2. Medios técnicos:

8.3.- En el caso de tener prevista la subcontratación de alguna de las actividades del Programa, indique cuáles son y las causas que las motivan:

8.4.- Indique si este Programa ha sido subvencionado en años anteriores por el Ministerio de Asuntos Sociales u otras Administraciones Públicas y, en su caso, cuantía de la subvención:

8.5.- Indique si la Entidad ha gestionado programas similares al solicitado y, en caso afirmativo, especificar cuáles y resultado de los mismos:

9.- Presupuesto total estimado para el Programa.

9.1. Cuantía mínima que considera necesario para poder llevar a cabo el Programa solicitado:

Ptas.

10.- Ayudas, autorizaciones y colaboraciones públicas o privadas necesarias o previstas para su ejecución

[Empty box for providing details on public or private aids, authorizations, and collaborations necessary or expected for the program's execution.]

11.- Para ejercicios sucesivos, indique los gastos previstos y su financiación, distinguiendo si se trata de adquisición de inmuebles, obras, equipamiento, mantenimiento, actividades, etc:

[Empty box for indicating forecasted expenses and their financing for subsequent exercises, distinguishing between acquisitions of real estate, works, equipment, maintenance, activities, etc.]

Don/ña _____, representante legal de la Entidad, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

_____ a _____ de _____ de _____

Firmado: _____